

ACTA ORDINARIA N° 08-12

Acta número cero ocho-doce de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día veintiocho de febrero del dos mil doce a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Ronny Rodríguez Villalobos	
Romelia Vargas Hernández	
Enio Valenzuela Ruiz	
Reina Gloria Cruz Jiménez	

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

José Fernando León Sandoval
Josué Villalobos Matamoros

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Alba Rosa Gómez Espinoza

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión con base en el siguiente orden del día:

MEDITACION

- I. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- II. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 07-12 Y EXTRAORDINARIA 03-12
- III. JURAMENTACION
- IV. CORRESPONDENCIA
- V. MOCIONES
- VI. INFORME DE COMISIONES
- VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA
- IX. ASUNTOS VARIOS

MEDITACION

A cargo del presidente municipal

I. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se somete a aprobación del Concejo el orden del día en cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

II. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 07-12 Y EXTRAORDINARIA 03-12

- a. Se somete a ratificación del Concejo el acta ordinaria 07-12 la cual se ratifica en todas sus partes. ACUERDO UNANIME
- b. Se somete a ratificación del Concejo el acta extraordinaria 03-12 la cual se ratifica en todas sus partes. ACUERDO UNANIME

III. JURAMENTACION

- a. Se presentan para su debida juramentación los miembros de la junta de educación nombrados en la sesión anterior.

CONSIDERANDO:

- Que en sesión ordinaria 07-12 se nombró a tres miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Río Negro.

- Que estos miembros se presentan para su debida juramentación

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Proceder a la juramentación, de acuerdo a lo que establece el artículo 194 de la Constitución Política, de los miembros nombrados como integrantes de la junta de Educación del Centro Educativo Río Negro, ellos son:

-Patricia Picado Chavarria

cédula 5 254 372

-Jorge Luis Blanco Burgos

cédula 6 189 702

-Patricia Abarca Rodríguez

cédula 2 498 305

ACUERDO UNANIME.

Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

IV. CORRESPONDENCIA

a. **Omar Fernández Villegas. Intendente.** Presenta para su debida adjudicación expediente de la Licitación Abreviada N° 2012LA-000003-01 denominada “Contratación de Maquinaria para Intervenir algunas rutas

CONSIDERANDO:

- Que se concluyó con los trámites anteriores al acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2012LA-000003-01 “Contratación de Maquinaria para Intervenir algunas rutas”
- Que han participado las empresas Agro turística Moya y Fernández S.A., Transporte Jiménez y Mora S.A. y Tractores San Antonio S.A.
- Que la empresa Tractores San Antonio S.A. no cumplió con la subsanación de documentos por lo que no puede ser tomada en cuenta para la calificación.
- Que se cuenta con el informe legal elaborado por la Lic. Francil Herrera asesora legal de este Concejo.
- Que se cuenta con el Informe técnico elaborado por el Ing. Alonso Fernández Paniagua del departamento de Ingeniería de este Concejo.
- Que esta contratación incluye las siguientes rutas: **1.** Cementerio de Las Delicias a Montezuma, salida de Juan Cielo. **2.** Entrada de la Pura Vida a Florida. **3.** Cementerio de Cóbano-El Molino. **4.** Cementerio de Las Delicias al Canopy camino a Montezuma
- Que el departamento de Proveeduría recomienda se adjudique a la empresa Agroturística Moya y Fernández S.A. por las siguientes razones: Cumple con los requisitos (según el informe técnico y legal) y se ajusta al presupuesto disponible y ofrece un mejor precio

ACUERDO N°2

SE ACUERDA: “Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2012LA-000003-01 “Contratación de Maquinaria para Intervenir algunas rutas”, a la empresa denominada Agroturística Moya y Fernández S.A. por un monto de diecinueve millones trescientos sesenta mil colones con 00/100 (¢19.360.000,00), distribuido de la siguiente manera: **ETAPA 1.** Por un monto de ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil con 00/100 (¢8.355.000.00), **ETAPA 2.** Por un monto de once millones cinco mil colones con 00/100 (¢11.005.000,00) ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

b. Intendencia Municipal. Presenta Modificación presupuestara N°03-2012

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 03-2012

CODIGO	DETALLE	SALDO ACTUAL	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE AUMENTA	NUEVO SALDO
	PROGRAMA II				
	SERVICIO RECOLECCION BASURA				
5.02.07	INSTALACIONES	2.120.87 8.55	1.000.000.00	0	1.120.878.5 5

2.03.06	Materiales y productos de plástico	0	0	1.000.000.00	1.000.000.00
	PROGRAMA III				
	Mantenimiento vías de comunicación				
0.01.02	Jornales ocasionales	9.798.020.00	1.500.000.00	0	8.298.020.00
0.02.01	Tiempo Extraordinario	0	0	1.500.000.00	1.500.000.00
	PROYECO ACUEDUCTO RIO FRIO				
1.08.02	Mantenimiento vías de comunicación	30.286.827.58	1.200.000.00	0	29.086.827.58
2.03.06	Materiales y productos de plástico	0	0	1.185.000.00	1.185.000.00
2.99.99	Otros útiles y materiales suministros	0	0	15.000.00	15.000.00
	TOTAL DE MODIFICACION		3.700.000,00	3.700.000,00	
PRESIDENTE INTENDENTE SECRETARIA CONTADOR TESORERA					

CONSIDERANDO:
-Que se ha presentado modificación presupuestaria n° 03-2012 por un monto de tres millones setecientos mil colones con 00/100

ACUERDO N°3
SE ACUERDA: “Aprobar modificación presupuestaria n° 03-2012 por un monto de tres millones setecientos mil colones (¢3.700.000.00). ACUERDO UNANIME

- c. **Luis Enrique Chavarria Carrillo. Presidente. Asociación Cristiana Generación de Cambio de las Asambleas de Dios.** Solicitan permiso para realizar una actividad los días 16,17 y 18 de Marzo en el parqueo frente a su Iglesia ubicado en San Isidro 75 metros norte y 50 este de los planteles de Buses de San Isidro en un horario de 6:00 p.m. a 9:00 pm.

CONSIDERANDO:
-Que el señor Luis Enrique Chavarría Carrillo. Presidente. Asociación Cristiana Generación de Cambio de las Asambleas de Dios. Solicitan permiso para realizar una actividad los días 16, 17 y 18 de Marzo en el parqueo frente a su Iglesia ubicado en San Isidro 75 metros norte y 50 este de los planteles de Buses de San Isidro en un horario de 6:00 p.m. a 9:00 pm.

- Que solicitan el señor Chavarria la aprobación del plan de contingencia para dicha actividad

ACUERDO N°4
SE ACUERDA: “ 1.Indicarle al señor Chavarria que este concejo no ve impedimento en que realice dicha actividad previa presentación de todos los requisitos ante la Administración Tributaria de este Concejo el cual luego nos informará cuando todos los requisitos estén cumplidos.
2. Aprobar el plan de contingencia presentado por el presidente de la Asociación Cristiana Generación de Cambio de las Asambleas de Dios, para dicha actividad”. ACUERDO UNANIME

- d. **Gilberto López Ruiz. Director Centro Educativo Bello Horizonte.** Informa que los recursos que se adquieran durante el evento denominado Castillos de Arena se destinaran de la siguiente manera:
50% construcción batería sanitaria Escuela Bello Horizonte
25% Reparación Agua Potable
25% Reparaciones aulas de la escuela

CONSIDERANDO
-Que el comité de apoyo comunal de Bello Horizonte solicito una patente temporal de licores para explotar en el salón multiuso en una feria que realizarán los días 16, 17 y 18 de Marzo del dos mil doce.
ACUERDO N°6
SE ACUERDA: “Aprobar patente temporal de licores para que el comité de apoyo comunal de Bello Horizonte la explote en una feria que realizaran en el salón multiuso de la comunidad los días 16,17,18 de Marzo del 2012”. ACUERDO UNANIME

V. MOCIONES
Se dispensa

VI. INFORME DE COMISIONES
Se dispensa

VII. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO. DE INGENIERIA

a. Ing. Alonso Fernández Paniagua. Ingeniero Municipal. ASUNTO. INSPECCIONES DE CIERRE A CONSTRUCCIONES. Con referencia al oficio CMDCS 380-2011, donde se me solicita realizar las inspecciones de cierre de obra a las construcciones que han solicitado permiso desde julio del 2010 en adelante, le informo que me ha hecho casi imposible y al día de hoy solo se ha realizado cierre y seguimiento a las obras que están en construcción desde mediados del año pasado y a la fecha, esto por los siguientes motivos:

- Entre julio del 2010 a la fecha, según registros llevados hay más de 250 permisos tramitados en el distrito, habría que dedicarle tiempo completo solo a visitar cada una de estas obras y realizar informes, en este momento solo contamos con un inspector de campo prácticamente, el señor Greivin Carmona, el cual combina y es de gran apoyo en la oficina también por su experiencia y conocimiento de la zona, el otro compañero Leonardo Rutt, está en oficina recibiendo solicitudes y atendiendo al público y sale constantemente a San José a encomiendas, hay que turnarse para no dejar sola la oficina y mi persona combino labores de oficina y campo diariamente, revisando permisos de construcción, inspecciones a las contrataciones de arreglos varios caminos, ver catastro y varios proyectos que estamos llevando y por realizar a cabo el cual están a mi cargo, realización de pasos peatonales, cierre del gimnasio, dirección técnica de construcción de la trinchera del basurero, reparaciones de infraestructura vial, atención al público, entre otros.
- Además no contamos con un vehículo asignado específicamente al departamento de ingeniería, por lo cual debemos de coordinar con los otros departamentos, estando la mayoría de veces no disponible, al igual que un inspector que este solo en campo llevando diariamente el avance a cada una de estas obras para contar con un adecuado control.

Esos son los motivos principales por los cuales este departamento no ha cumplido con el objetivo de cierre de obras asignado al 100%, estamos haciendo el esfuerzo humano posible para llevar este departamento de la mejor manera y nos comprometemos a llevar un mayor control con las obras tramitadas en este año, pero hay que estar conscientes de que nos faltan recursos para ser más eficientes en el campo.

b. Ing. Alonso Fernández Paniagua. Ingeniero Municipal.

Mediante una inspección realizada el día 31 de octubre de 2011, se verifico en sitio que el camino ubicado antes de las cabinas Linda Vista, denominado con ese mismo nombre, tiene las siguientes características:

Una longitud aproximada de 450 metros aproximadamente, un ancho promedio de 12 metros, esta cuenta con los servicios básicos de electricidad y tubería de agua potable (acueducto), tiene conformación de cunetas naturales, presenta un deterioro normal en la superficie de rodamiento debido a su poco mantenimiento, pero apta para el tránsito de vehículos. Esta da acceso a varias casas de habitación y lotes.

En cuanto a lo que respecta a aspectos técnicos, dicho camino cumple con los requisitos mínimos para que sea declarada como publica.

Se conoce y se queda en espera del informe legal.

DPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

c. Alcides Fernández Elizondo. Encargado de Departamento.

USO DE ZONA PUBLICA PARA CASTILLOS EN LA ARENA

Informa mediante oficio ZMT 054-2012 que realizó inspección al sitio en donde se llevarán a cabo las actividades, el mismo se ubica entre los mojones 279-281. Indica que se debe girar las siguientes instrucciones a los organizadores:

- 1.No se deben realizar quemas en el sitio, las basuras deben de retirarse de la zona
- 2.No se pueden realizar obras permanentes
3. Las obras que se realicen deben ser retiradas al día siguiente de la actividad
4. Los desechos sólidos se deben transportar al basurero municipal

5. No se permite cortar ningún árbol en la zona a ocupar.
6. Dos días después del evento se realizará inspección al sitio para comprobar lo indicado, caso contrario de no acatar lo indicado el Concejo deberá determinar el proceso a seguir

CONSIDERANDO:

- Que el encargado de zona marítimo terrestre ha presentado informe sobre el uso de zona pública en Manzanillo para la realización de la actividad denominada Castillos en La Arena.
- Que indica que se deben girar las instrucciones necesarias para el buen uso de la zona.

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: “1. Autorizar a la Comité de apoyo comunal de Bello Horizonte para que utilicen la zona pública entre los mojones 279-281 en Manzanillo para que realicen la actividad denominada Castillos en la Arena el día 18 de Marzo del 2012.

2. Solicitarles cumplir con las siguientes disposiciones

- No realizar quemas en el sitio, las basuras deben de retirarse de la zona
- .No realizar obras permanentes
- Las obras que se realicen deben ser retiradas al día siguiente de la actividad
- Los desechos sólidos se deben transportar al basurero municipal
- No se permite cortar ningún árbol en la zona a ocupar.

3. Informarles que dos días después del evento se realizará inspección al sitio para comprobar lo indicado, si se hubiera hecho caso omiso de estas indicaciones el Concejo determinará el proceso a seguir de acuerdo a lo que indica la ley”. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

d. Alcides Fernández Elizondo. Encargado de Departamento.

Informe mediante oficio ZMT 056-2012 sobre situación planteada por el señor Arq. Luis Guillermo Miranda donde indica que efectivamente se aprobó una modificación al plan regulador el peñón de ario pero el plano cuenta con un error de ubicación el cual se está corrigiendo para que se lleve a audiencia pública como lo ordena el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

CONSIDERANDO:

- Que el Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar. Coordinador Subproceso Inspección ZMT y Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder Proceso Planeamiento Turístico indican en oficio MPD-ZMT 840-2011 que revisando el expediente de solicitud de concesión a nombre de Gestión Sonrisa S.A. sobre una parcela ubicada en Playa Peñón de Ario han detectado que en la lámina vigente de dicho sector costero se está presentando una diferencia en la delimitación de los 200 metros.
- Que se le consulto al encargado del Departamento de ZMT lo que conocía al respecto y este informa que efectivamente se aprobó una modificación al plan regulador el peñón de ario pero el plano cuenta con un error de ubicación el cual se está corrigiendo para que se lleve a audiencia pública como lo ordena el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: “Informarle a los señores Arq. Luis Guillermo Miranda Aguilar. Coordinador Subproceso Inspección ZMT y Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder Proceso Planeamiento Turístico que efectivamente se realizó la modificación al plan regulador que ellos señalan y se está en espera de la corrección de un error de ubicación del plano para llevar a cabo la audiencia pública”. **ACUERDO UNANIME.** FAX. 2231 0311

e. Alcides Fernández. ASUNTO. Solicitud de uso de playa Carmen para torneo de surf

Indica que se deben tomar las siguientes precauciones:

- Los organizadores deben habilitar un parqueo con el fin de facilitar a los visitantes un sitio para sus vehículos.
- Deben contar con el apoyo de la fuerza pública y seguridad privada, para cualquier situación que se presente.
- No deben permitir el ingreso a la zona pública de vehículos (solo las ambulancias y seguridad) durante el evento.
- Deben garantizar el tránsito de los transeúntes por la zona pública y playa durante el evento.
- Deben mantener la playa libre de basura, después del evento no se permitirá ninguna estructura.

CONSIDERANDO:

-Que el Sr. Avraham Tal Gerente del Hotel Playa Carmen denominado Mali's Inmobiliaria S.A. con cédula jurídica 3 101 524979 ha solicitado autorización para realizar torneo de surf los días del 08 al 11 de Marzo del 2012 en playa Carmen entre los mojones 51-52 al frente de pizzería playa Carmen.

-Que el encargado de zona marítimo terrestre indica algunas instrucciones que se le deben girar al organizador

ACUERDO N°8

SE ACUERDA: "Autorizar el uso de la playa y zona pública de Playa Mal País entre los mojones 51-52 a la empresa denominada Mali's Inmobiliaria S.A, representada por el señor Avraham Tal para que realice un torneo de Surf los días 08, 09, 10 y 11 de Marzo del 2012. Se debe acatar las siguientes instrucciones:

- Habilitar un parqueo con el fin de facilitar a los visitantes un sitio para sus vehículos.
- contar con el apoyo de la fuerza pública y seguridad privada, para cualquier situación que se presente.
- No permitir el ingreso de vehículos a la zona pública, solo las ambulancias y la seguridad, durante el evento.
- Garantizar durante el evento el libre tránsito de los turistas por la zona pública y playa
- Mantener la playa libre de basura.
- Terminado el evento todas las estructuras deben ser inmediatamente retiradas
- No se permite ningún tipo de ventas en la zona pública" ACUERDO UNANIME

f. Alcides Fernández Elizondo. ASUNTO. Petitoria de los señores Licda. María Vanesa Murillo Fernández y el Lic. Eduardo Murillo Rodríguez en nota con fecha 12 de enero

Con el fin de poner en conocimiento a ustedes sobre la petitoria que realiza la Licda. María Vanessa Murillo mediante escrito de fecha 12 de enero del año en curso a continuación le detallo lo siguiente.

PRIMERO. Artículo 45.- El contrato incluirá todos los datos aportados en la solicitud de autoriza la concesión, incluyendo el monto del canon a pagarse y la ubicación de la parcela, tal y como lo indica dicho artículo del reglamento de la ley 6043, no es posible firmar un contrato si el debido avalúo, el cual tal y como lo indican los artículos posteriores, quien tiene la autorización para llevar a cabo dicho avalúo lo es según lo indican los artículos

Artículo 50.- Para los efectos de la aplicación del canon a que se refiere el Artículo 49 anterior, la Municipalidad interesada solicitará a la Dirección General de la Tributación la elaboración del avalúo de los terrenos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) A fin de determinar el valor del derecho de uso y explotación del área considerada, el perito tomará como base el valor de mercado del terreno con exclusión de las construcciones e instalaciones fijas o permanentes en él existentes, y para los efectos del pago del canon respectivo, en dicho avalúo se establecerá la base imponible, la cual se calculará aplicando al valor de mercado un coeficiente de relación al mercado de 0.60, lo cual se indicará expresamente en el citado avalúo.

Se entenderá por valor de mercado el valor de un bien inmueble estimando el precio que se pagaría por el mismo en una hipotética venta caracterizada por las siguientes condiciones:

a- El comprador y vendedor presentan un interés normal.

b- La compraventa se entiende producida en un mercado existente y abierto. Si el bien no fuere transmitido a este comprador, el mercado siempre proveerá otro igualmente motivado. Tanto uno como otro se consideran bien informados y aconsejados.

c- Ni el comprador ni el vendedor presentan urgencias de tiempo en el comprar o vender, si no se transmite en una fecha se hará en otra.

d- El bien se considera libre de cargas especiales. e- Se entiende que la compra del bien se realiza para destinarlo a su uso más completo y apropiado.

b) En el referido avalúo no deberán incluirse los terrenos comprendidos dentro de la zona de cincuenta metros inmediata a la línea de la pleamar ordinaria destinada

al uso común, ni las áreas de reserva tales como: humedales, esteros, riscos y demás áreas que, por disposición legal o por sus condiciones naturales, no puedan ser objeto de utilización por los titulares; salvo en los casos de instalaciones autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley No.

6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. Para tal efecto el concesionario o permisionario aportará a la Municipalidad un plano de agrimensura que indique el área sobre la cual la Municipalidad deberá, previa verificación y estudios, solicita el avalúo correspondiente. Los avalúos mencionados tendrán una vigencia de cinco años contados a partir del período siguiente a su firmeza. Los cánones vigentes deberán ajustarse de conformidad con el nuevo avalúo, para lo cual los contratos respectivos deberán contener estipulación expresa en este sentido.

Artículo 51.- La Municipalidad solicitará a la Dirección General de Tributación el avalúo respectivo, la cual una vez realizado lo remitirá a la Municipalidad, quien si lo aceptare lo comunicará al interesado determinando además en forma

provisional el canon a pagar. Esta comunicación deberá hacerse con arreglo al artículo 147 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En la misma resolución la Municipalidad otorgará al interesado el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación para presentar recurso de revocatoria ante el Concejo Municipal, en caso de inconformidad, con el apercibimiento de que si el interesado dejase transcurrir dicho término sin

oposición alguna, se tendrá en firme el canon.

Si la inconformidad se refiriera a aspectos propios del avalúo, el Concejo

Municipal deberá remitir el expediente al Órgano de Normalización Técnica de la Dirección General de Tributación, para efectos de reconsideración, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del recurso, quien procederá a asignarlo conforme a los procedimientos establecidos por la Subdirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias. Dicho expediente deberá contener los alegatos que el concesionario y/o permisionario presente ante la municipalidad. La Dirección General de Tributación remitirá a la Municipalidad el informe del avalúo confirmando o modificando el dictamen original según proceda.

Una vez recibido, la Municipalidad procederá a resolver el recurso de revocatoria planteado por el interesado y a fijar en forma definitiva el canon a pagar. Contra esta resolución cabrá el recurso de apelación impropia ante el Tribunal Contencioso Administrativo cuya resolución implica el agotamiento de la vía administrativa, como paso previo al procedimiento Ordinario Contencioso

Administrativo. Cuando el recurso verse sobre aspectos que no sean propios del avalúo, el interesado contará con el mismo plazo para presentar el recurso de revocatoria

ante el Concejo Municipal y contra lo que éste resuelva podrá recurrir en apelación

ante el Tribunal Contencioso Administrativo cuya resolución agota la vía administrativa como paso previo al Procedimiento Ordinario Contencioso

Administrativo.

En el caso de que fuere la Municipalidad la que no estuviera de acuerdo

con aspectos propios del avalúo, remitirá el expediente a la Dirección General de Tributación dentro del término de 10 días, por vía de reconsideración, presentando

los alegatos y justificaciones del caso. Y contra lo que resuelva aquella no cabrá

recurso alguno. En tanto no exista determinación definitiva del canon correspondiente el interesado de común acuerdo con la Municipalidad respectiva podrá hacer depósitos a cuenta, a la orden de la Municipalidad sin que signifique aceptación del canon o avalúo por parte del interesado. En ningún caso dicho depósito devengará intereses a cargo de la Municipalidad.

Tal y como se desprende de lo anterior no tiene razón la Licda. Murillo al intentar que se firme una concesión sin el respectivo avalúo., además cabe destacar que a dichas propiedades se les llevó a cabo un avalúo en fecha 18 de agosto del año 2008 Gestión Playa Cecilia y fueron apelados en las dos instancias que autoriza la ley en los artículos anteriores, 12 de noviembre 2007, la sociedad Villa Miranda S.A., en igual situación del anterior, 19 de marzo 2009, los expedientes de Víctor Eduardo Murillo y lo Guisaros Verdes S.A., ambos apelados en primera instancia aun sin resolver, como se demuestra nunca ha imperado la negligencia por parte de la administración.

SEGUNDO. Efectivamente se aprobó una modificación, del plan regulador el peñón de ario, pero el plano cuenta con un error de ubicación el cual se está corrigiendo dicho error, para que se lleve a audiencia pública como lo ordena el artículo 17 de ley de planificación urbana, situación que es conocida por la Licda. Murillo, ya que este departamento le ha tenido informada sobre dicha situación.

TERCERO. Efectivamente el error indicado por el I.C.T., en el oficio **MPD-ZMT- 840-201**, podrá corregir mediante lo expuesto en el punto segundo.

CONSIDERANDO:

-Que la Licda. María Vanesa Murillo Fernández y el Lic. Eduardo Murillo Rodríguez en nota con fecha 12 de enero exponen lo siguiente: **1.** Que los expedientes a nombre de Villa Maranda S.A., Gestion Casa Cecilia S.A. Los Gusarros Verdes S.A. y Víctor Eduardo Murillo Rodriguez se encuentran en el departamento de ZMT de este Concejo en espera de los nuevos avalúos. **2.** Que mediante acuerdo con fecha 25 de marzo del 2010 se informó al departamento de ZMT que se acogía y aprobaba la recomendación de la comisión de ZMT que consiste en la modificación parcial del plan regulador de Ario entre los mojones 123 y 126. **3.** Que dentro del expediente de Gestion Sonrisa consta el oficio MPD-ZMT-840-2011 del Instituto Costarricense de Turismo donde los señores Luis Guillermo Miranda y Antonio Farah Matarrita ordenan al Concejo Municipal de Cóbano la corrección del dibujo del plan regulador de la zona.

-Que se le consulto al encargado del Departamento de ZMT lo que conocía al respecto y este informa que efectivamente se aprobó una modificación al plan regulador el peñón de ario pero el plano cuenta con un error de ubicación el cual se está corrigiendo para que se lleve a audiencia pública como lo ordena el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. **FAX 2441 7011**

-Que se conoce informe al respecto del encargado del departamento de zona marítimo terrestre.

ACUERDO N°9

SE ACUERDA: “Aprobar el informe enviado por el encargado de zona marítimo terrestre y transcribirlo a los señores Licda. María Vanesa Murillo Fernández y el Lic. Eduardo Murillo Rodríguez” **ACUERDO UNANIME**

g. Alcides Fernández Elizondo. Asunto. Lago San Juan Canadiense

Con el fin de dar un criterio muy personal sobre la situación que plantea el señor Steven, tal y como el mismo lo indica en su escrito, este servidor no comparte la situación sobre el analices que realiza el departamento legal del ICT, ya que como es claro el Artículo 25.- No se podrán otorgar concesiones:

a) A extranjeros que hayan residido en el país menos de 5 años en forma continua, según conste en certificación extendida para

tales efectos por las autoridades nacionales de Migración;

b) A sociedades anónimas con acciones al portador;

c) A sociedades o entidades domiciliadas en el exterior;

ch) A entidades cuyas acciones o cuotas o capital, corresponden en más de cincuenta por ciento a extranjeros; ni

d) A cualquier otro tipo de entidad, no comprendida en los incisos anteriores, en que más de la mitad de sus miembros no sean costarricenses.

Como se puede notar el artículo anterior en su inciso “a”, hace mención a personas físicas, nunca a personas jurídicas, visto lo anterior este departamento recomienda a dicho órgano colegiado se lleve a cabo una consulta a la Procuraduría General de la Republica para que sea dicho órgano quien se manifestó sobre la aplicación de dicha normativa, además recomienda indicarle al interesado que puede ejercer su derecho ante el órgano que dicto el acto, mediante los recursos que establece

CONSIDERANDO:

-Que el representante de la Sociedad Lago San Juan Canadiense S.A. Sr. Steven Reginald Gwenin indica que está gestionando una solicitud de concesión y se les pide un requisito imposible de cumplir, el artículo 25 del Reglamento de ZMT que dice: “No se podrán otorgar concesiones a extranjeros que hayan residido en el país menos cinco años en forma continua...”

-Que se le solicito criterio al Departamento legal y de ZMT según lo solicito el señor Steven, que se conoce en esta sesión criterio del encargado del Departamento de ZMT, que textualmente dice: *Con el fin de dar un criterio muy personal sobre la situación que plantea el señor Steven, tal y como el mismo lo indica en su escrito, este servidor no comparte la situación sobre el analices que realiza el departamento legal del ICT, ya que como es claro el Artículo 25.- No se podrán otorgar concesiones:*

a) A extranjeros que hayan residido en el país menos de 5 años en forma continua, según conste en certificación extendida para

tales efectos por las autoridades nacionales de Migración;

b) A sociedades anónimas con acciones al portador;

c) A sociedades o entidades domiciliadas en el exterior;

ch) A entidades cuyas acciones o cuotas o capital, corresponden en más de cincuenta por ciento a extranjeros; ni

d) A cualquier otro tipo de entidad, no comprendida en los incisos anteriores, en que más de la mitad de sus miembros no sean costarricenses.

Como se puede notar el artículo anterior en su inciso “a”, hace mención a personas físicas, nunca a personas jurídicas, visto lo anterior este departamento recomienda a dicho órgano colegiado se lleve a cabo una consulta a la Procuraduría General de la Republica para que sea dicho órgano quien se manifestó sobre la aplicación de dicha normativa, además recomienda indicarle al interesado que puede ejercer su derecho ante el órgano que dicto el acto, mediante los recursos que establece

-Que recomienda el señor Fernández hacer consulta a la procuraduría General de la República

ACUERDO N°10

SE ACUERDA: “Solicitarle a la Asesora legal emita un criterio al respecto, para que la Intendencia realice la consulta respectiva a la Procuraduría General de la República, para que sea este órgano quien se manifieste sobre la aplicación de esta normativa” ACUERDO UNANIME

VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA

- a. Hay que formar una comisión de turismo la cual debe ser integrada por miembros del ICT, Concejales y vecinos de los pueblos ubicados en la zona marítimo terrestre y esta comisión tendrá una capacitación el día 8 de marzo aquí seguro en esta sala. El presidente solicita voluntarios para formar esta comisión y aceptan los concejales Romelia Vargas y José León

IX. ASUNTOS VARIOS

Se dispensa

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con treinta minutos